

Derechos de los padres y estudiantes bajo la Sección 504, subparte D y las Leyes y Regulaciones de Hawái

Hawai'i State Department of Education (Departamento de Educación del Estado de Hawái)

Usted tiene derecho a que la escuela le informe sobre sus derechos conforme a la Sección 504. Este es un aviso de sus derechos y los de su hijo/a conforme a la Sección 504 y los derechos que tiene en caso de no estar de acuerdo con las decisiones de la escuela.

¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente llamada "Sección 504", es una ley federal que protege a los estudiantes de la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 les asegura a los estudiantes con discapacidades que tendrán oportunidades educativas y beneficios igualitarios a los proporcionados para los estudiantes sin discapacidades. Para ser elegible, un estudiante debe tener un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una o más actividades principales de la vida.

EDUCACIÓN PARA SU HIJO/A

Su hijo/a tiene derecho a:

- Recibir una educación pública apropiada y gratuita.
- Participar y beneficiarse de los programas educativos de la escuela sin discriminación.
- Recibir la misma oportunidad de participar en las actividades no académicas y extracurriculares de la escuela.
- Recibir educación junto con estudiantes sin discapacidades en la máxima medida apropiada.
- Recibir educación en una escuela y recibir servicios comparables a los que se brindan a los estudiantes sin discapacidades.
- Recibir las adaptaciones y/o servicios relacionados para permitir que su hijo/a tenga la misma oportunidad de participar en las actividades escolares.
- Recibir servicios educativos y relacionados sin costo, excepto por las tarifas impuestas a los padres/tutores legales de niños sin discapacidades.

REGISTROS EDUCATIVOS DE SU HIJO/A

Usted tiene derecho a:

- Revisar los registros educativos de su hijo/a y recibir copias a un costo razonable. En casos de dificultades financieras, el Hawaii State Department of Education (Departamento de Educación del Estado de Hawái) (Departamento) puede renunciar al costo de reproducción.
- Solicitar a la escuela que modifique los registros educativos de su hijo/a si cree que son inexactos, engañosos o que violan los derechos de privacidad de su hijo/a. Si la escuela rechaza esta solicitud, usted tiene derecho a impugnar la negativa solicitando una audiencia imparcial del debido proceso.
- Una respuesta a sus solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de los registros educativos de su hijo/a.

PROCESO DE LA SECCIÓN 504

Su hijo/a tiene derecho a una evaluación antes de que la escuela determine si es elegible conforme a la Sección 504.

Usted tiene derecho a:

- Recibir un aviso antes de que la escuela ejecute una acción con respecto a la identificación, evaluación y ubicación de su hijo/a.
- Hacer que las decisiones de evaluación y ubicación sean tomadas por un grupo de personas, a menudo denominado "Equipo 504", el cual incluye a personas que conocen a su hijo/a, el significado de la información de la evaluación y las opciones de ubicación disponibles.
- Tener decisiones de evaluación basadas en una variedad de fuentes. Los ejemplos de fuentes incluyen, entre otros, los siguientes: calificaciones o informes de progreso, información aportada por los padres/tutores legales, información aportada por el maestro, observaciones, referencias disciplinarias y exámenes formales.
- Rechazar el consentimiento para la evaluación y provisión de servicios bajo la Sección 504.
- Desarrollar un plan de la Sección 504 cuando las adaptaciones y los servicios relacionados sean necesarios para recibir una educación pública adecuada y gratuita para tener acceso a la educación con igualdad de oportunidades.

Si su hijo es elegible conforme a la Sección 504, su hijo/a tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluyendo las reevaluaciones antes de que se realice un cambio significativo en el programa y/o la ubicación de su hijo/a. Si tiene alguna pregunta o inquietud con respecto al plan de la Sección 504 de su hijo/a, comuníquese con el administrador de su escuela o el superintendente del área del complejo para obtener ayuda.

SI NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE LA ESCUELA

Si no está de acuerdo con la decisión de la escuela con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o ubicación de su hijo/a conforme a la Sección 504, puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso. Usted y su hijo/a tienen derecho a participar en la audiencia y tener un abogado que los represente. Las solicitudes para una audiencia del debido proceso imparcial deben presentarse por escrito al superintendente del área del complejo de la escuela de su hijo/a.

Tiene derecho a presentar una queja por discriminación ante la Civil Rights Compliance Branch. (División de Cumplimiento de Derechos Civiles) del Departamento.

Hawai'i State Department of Education
Civil Rights Compliance Branch
Correo electrónico: CRCB@k12.hi.us
Teléfono: (808) 784-6325

También tiene derecho a presentar una solicitud ante la U.S. Department of Education's Office for Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles) (OCR) del Departamento de Educación de EE. UU.

U.S. Department of Education
Office for Civil Rights (OCR)
915 Second Ave, Room 3310
Seattle, WA 98174-1099

